

Nota explicativa - ISPA 2025 (retribuciones 2024)

- La información es la facilitada a ISPA 2025, por lo que está referenciada a las cantidades percibidas durante el ejercicio 2024.
- Los cuadros están elaborados en base a la información facilitada por las distintas Entidades Locales/Diputaciones/Cabildos/Consejos y CCAA al sistema ISPA, por lo que la Secretaría de Estado de Función Pública, en la que se gestiona el sistema ISPA, no puede responsabilizarse de la veracidad de los datos individuales comunicados en cada caso.
- En lo referente a la cuantía de las retribuciones, se recuerda que la competencia para determinar las retribuciones complementarias, y por ende las retribuciones totales, corresponde, conforme a la normativa vigente, a cada Administración pública.
- Las cantidades están referenciadas en todos los casos en cómputo anual, sin descuentos e incluyendo en cada caso los conceptos retributivos que se especifican.
- Los listados ahora publicados no tienen carácter definitivo y se irán ampliando en la medida de que nuevos ayuntamientos remitan su información.

➤ Respecto a los cargos electos de Ayuntamientos/Diputaciones/Consejos y Cabildos insulares:

- Las cantidades consignadas incluyen tanto las retribuciones propiamente dichas como las cantidades percibidas en concepto de asistencias a las reuniones de la corporación. Únicamente estarían excluidas las cantidades que tengan por objeto la compensación de un gasto efectivamente realizado, como dietas de viaje u otros análogos.
- Para completar la información se incorpora el régimen de dedicación de los miembros de la Corporación Municipal, Diputación, Consejo o Cabildo Insular en los términos establecidos en el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. A estos efectos se señala que la dedicación “exclusiva” se corresponde con aquellos que han percibido una retribución durante todo el año, con una dedicación de esta naturaleza, en la dedicación “parcial” se han englobado tanto los que han percibido una retribución por una dedicación a tiempo parcial durante todo el año, como aquellos supuestos en que aunque durante parte del periodo hayan estado en régimen de dedicación “exclusiva” o en el de “sin dedicación” su régimen se ha modificado durante el ejercicio, de forma que en cómputo anual pasa a ser parcial, por último el régimen “sin dedicación” no implica la ausencia de actividad, sino de acuerdo con lo recogido en el precepto antes citado, no se devenga ningún tipo de retribución, percibiendo únicamente asistencias.

➤ Respecto al personal funcionario-retribuciones medias:

- El colectivo de referencia es el de los puestos de personal funcionario de la administración general de naturaleza estructural ocupados a 31 de diciembre.
- Los conceptos considerados son los vinculados directamente al puesto de trabajo, sueldo base, complemento de destino, complemento específico y las correspondientes pagas extraordinarias y adicionales, así como, en su caso, cualquier otro concepto de carácter fijo que se devengue

periódicamente de forma automática por el desempeño del puesto de trabajo de funcionario. No están incluidos ni los complementos personales, como la antigüedad, ni los de percepción variable como la productividad por desempeño o las gratificaciones.

Respecto al personal de las comunidades autónomas y ciudades autónomas:

- Por sus particularidades y diferencias en el sistema retributivo, no se incorpora la información correspondiente a las comunidades en régimen foral, Navarra y País Vasco.